

# Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 04-2019

## LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

### CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Marcos, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

COMITÉ CÍVICO DE UNIDAD MARQUENSE, CUM 6685 VOTOS VÁLIDOS; PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 2370 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO ENCUENTRO POR GUATEMALA, EG 2126 VOTOS VÁLIDOS; PARTIDO COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN CREO 1687 VOTOS VÁLIDOS; PARTIDO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACIÓN 1416 VOTOS VÁLIDOS; PARTIDO TODOS 686 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG 531 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO UNIONISTA, 386 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO MOVIMIENTO SEMILLA, 325 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO VISIÓN CON VALORES VIVA, 312 VOTOS VÁLIDOS; PARTIDO BIENESTAR NACIONAL BIEN, 247 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO VALOR, 223 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN, 68 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS MLP, 64 VOTOS VÁLIDOS.

### CONSIDERANDO:

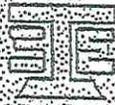
Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

### CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

### POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## Tribunal Supremo Electoral

### ACUERDA

ARTICULO 1º Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN MARCOS del departamento de: SAN MARCOS

ARTICULO 2º Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ  
Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO Y BELMAN UDIEL VÁSQUEZ PÉREZ

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: CARLOS ROMEO GONZÁLEZ MÉRIDA

Cuya planilla obtuvo: SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (6685) Votos válidos y fue postulado por el partido político: COMITÉ CÍVICO DE UNIDAD MARQUENSE (CUM)

ARTICULO 3º Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: HÉCTOR ALEJANDRO GONZÁLEZ BARRIOS

Postulado por: COMITÉ CÍVICO DE UNIDAD MARQUENSE (CUM)

CONCEJAL SEGUNDO: JESUS MANUEL ANGEL DE LEÓN

Postulado por: COMITÉ CÍVICO DE UNIDAD MARQUENSE (CUM)

CONCEJAL TERCERO: OLGA AMPARO URRUTIA BARTOLÓN

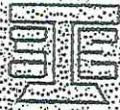
Postulado por: COMITÉ CÍVICO DE UNIDAD MARQUENSE (CUM)

CONCEJAL CUARTO: ADAN EMILIO LOPEZ SOTO

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL QUINTO: YOHANA MELANY GARCIA VELASQUEZ

Postulado por: ENCUENTRO POR GUATEMALA EG



# Tribunal Supremo Electoral

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ABIGAIL MARISOL BARRIOS MAZARIEGOS DE AGUILAR

Postulado por: COMITÉ CÍVICO DE UNIDAD MARQUENSE (CUM)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: EDGAR ANTONIO SANDOVAL ANGEL

Postulado por: COMITÉ CÍVICO DE UNIDAD MARQUENSE (CUM)

ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DÍA DOMINGO VENTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

COMUNIQUESE:

Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos

Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos

P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos



